



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	SALUSTRIANO CARRASCAL VEGA
RADICADO	54 -498-31-84-001 -2003-00179- 00

Estudiado el presente proceso, encuentra que el cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022), fue allegado a través de correo electrónico a este Despacho la partición con las correcciones, por parte de la partidora MARTHA CECILIA RIBON PÉREZ, por esta razón, procede este Despacho a correr traslado del trabajo de partición, por el término de cinco (05) días a las partes en el proceso de referencia, según lo estipula el artículo 509 del C.G del P.

Córrase traslado por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **003** DE HOY **14 DE ENERO DE 2022.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f2be8b8ad549f339a05b08fd9899634d29a302c383aac5e3a761930232406a**

Documento generado en 14/01/2022 01:17:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESIÓN
CAUSANTE	DIOS HEMEL SOLANO LÓPEZ
RADICADO	54 -498-31-84-001 -2015-00263 - 00

Estudiado el presente proceso, encuentra que el siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022), fue allegado a través de correo electrónico a este Despacho la partición, por parte del partidor JUAN CARLOS NUMA MENA, por esta razón, procede este Despacho a correr traslado del trabajo de partición, por el término de cinco (05) días a las partes en el proceso de referencia, según lo estipula el artículo 509 del C.G del P.

Córrase traslado por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **003 DE HOY 14 DE ENERO DE 2022.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7715f62b858156b94101521945e039acdf22098b78bcf4a1f14950f2c4cee072**

Documento generado en 14/01/2022 01:17:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	EDILIA TORRADO
APODERADO DEL DTE	DR. JESÚS ESTEBAN TORRADO GERARDINO
DEMANDADO	RENE ALEJANDRO GENTIL TORRADO
RADICADO	54 -498-31-84-001 -2020-00017 - 00

En respuesta a la solicitud de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), presentada por la doctora Marcela Isabel Rincón García, se niega lo solicitado por cuanto el trámite es improcedente, si desea hacer el cobro de los gastos fijados por curaduría, deberá acudir a la vía legal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **003** DE HOY **14 DE ENERO DE 2022.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378b3d00575270d429e1f431fc9f3a77cea08cb128254dcfcb70fe0e2b4a42ca**

Documento generado en 14/01/2022 01:17:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE PETICIÓN DE HERENCIA Y ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	OSCAR ACOSTA PACHECO
APODERADO DEL DTE	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	JESÚS MARIA ACOSTA PACHECO Y ESTHER ROPERO DE ORTIZ
RADICADO	54-498-31-84-001-2020-00032-00

Debido a un error involuntario, en auto de fecha de seis (06) de enero de dos mil veintidós (2022), este Despacho fijó **fecha de audiencia del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, se evidencia que el año en el cual fue programado no es el correcto, por tal motivo, dispone a corregir la **fecha de audiencia para el día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**.

Se les advierte que, en ocasión de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, **esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma LIFESIEZ. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.**

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **003** DE HOY **14 DE ENERO DE 2022.**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cfa738bdb25781f5642a769b7017c9d36b5be5b433ee658c0d178b2ed9b9cb**

Documento generado en 14/01/2022 01:17:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**
Ocaña, trece (13) de enero de dos mil veintidós.

PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	LINA ALEJANDRA HERRERA GALVAN
APODERADO DEL DTE	DR.JOSE EFRAIN MUÑOZ VILLAMIZAR
DEMANDADO	JHAN CARLOS REYES VILLALOBOS
RADICADO	54 -498-31-84-001 -2020-00159 - 00

Mediante el presente **SE DISPONE FIJAR** fecha para el **día lunes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**, para realizar audiencia de inventario y avalúos según lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. **003** DE HOY **14 DE ENERO DE 2022**
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

**Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc58bb85bc0e27d1d4e9950ec9787f295d8a5184d2bd5c62af7993d648fe7fc**
Documento generado en 14/01/2022 01:17:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, trece (13) de enero de dos mil veintidós

PROCESO	ALIMENTOS (INCREMENTO)
DEMANDANTE	YEINNY MARCELA LUNA VEGA
APODERADO DEL DTE.	DR. EDUARDO ENRIQUE SANCHEZ
DEMANDADO	JHON MARIO VERGEL AVENDAÑO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00163 - 00

Debido a problemas de conexión a internet, audio e imagen, no fue posible realizar la audiencia programada para el martes once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.) por lo anterior, **SE DISPONE FIJAR** nueva fecha para el día **lunes diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Juez.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 003 DE HOY 14 DE ENERO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f64348beaf7a268a55b2cea7ad2cf86b3792259892c62daf7b7cd543c685bc**

Documento generado en 14/01/2022 01:17:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>